



MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N° 1510

MENDOZA, 30 DE JULIO DE 2026

Visto el expediente EX-2026-05469375-GDEMZA-DGAE#MEIYE y su asociado N° EX-2026-5471768-GDEMZA-DGAE#MEIYE, en el cual se solicita efectuar un aporte al “FIDEICOMISO DE FOMENTO Y SOSTENIMIENTO DE EMPLEO”; y

Considerando:

Que por Decreto N° 1201/20 se aprobó el Contrato de “FIDEICOMISO DE FOMENTO Y SOSTENIMIENTO DE EMPLEO” de fecha 8 de septiembre de 2020, el cual en su cláusula 3.1 y siguientes, prevé que el patrimonio fideicomitado puede ser ampliado mediante nuevos aportes del Fiduciante y sin necesidad de suscribir adenda alguna;

Que mediante el mencionado Contrato se prevé implementar un instrumento de política económica tendiente a lograr la sostenibilidad del empleo registrado existente y mejorar las competencias y habilidades de los trabajadores/as desocupados/as para promover su inserción laboral;

Que en orden 2 se informa que el aporte solicitado será destinado a la ejecución de los programas ENLACE, ENLAZADOS y ENLAZADOS +50, lo que estaría en consonancia con la finalidad del contrato originario previsto en la Cláusula Segunda;

Que la Ley N° 9681 prevé en el Artículo 54 “Autorízase al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar remesas y/o aportes a Organismos incluidos en el artículo 4° incisos a)1. III, a)1. IV y b) de la Ley N°8706”;

Que el art. 50 de la Ley N° 9033 derogó el inciso a) 1. IV “entes reguladores” del Artículo 4° de la Ley N° 8706 sin alterar el resto del articulado y luego de la derogación mencionada, los “fondos fiduciarios” pasaron a estar previstos en el apartado a). 1 IV. del artículo antes citado y por lo tanto el Poder Ejecutivo mantiene la facultad de realizar aportes a fondos fiduciarios tal y como se lo viene autorizando en las últimas sucesivas leyes de presupuesto;

Que en los Ordenes 2 y 6 se encuentra el Visto Bueno del Ministro de Producción y de la Directora General de Administración respectivamente;

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción, el Artículo 54 de la Ley N° 9681 y el Artículo 22 del Decreto Acuerdo N° 369/26,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese un aporte al FIDEICOMISO DE FOMENTO Y SOSTENIMIENTO DE EMPLEO por la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS MILLONES (\$ 5.600.000.000,00),



para ser aplicado a la ejecución de los programas ENLACE, ENLAZADOS y ENLAZADOS +50, de acuerdo con lo dispuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General C96062 52401 000 U.G.G. C30676 del Presupuesto vigente Ejercicio 2026.

Artículo 3º - Comuníquese lo dispuesto por el presente decreto a "MENDOZA FIDUCIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA" en carácter de Fiduciario del FIDEICOMISO DE FOMENTO Y SOSTENIMIENTO DE EMPLEO.

Artículo 4º - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Producción y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

LIC. VICTOR FAYAD

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
18/09/2026	32680